



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2309.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos virtualmente los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Adolfo E. Brook, Pablo Grillo Ciocchini, Carlos Fernando Valdez, Alejandro Villa, Luis A. Mennucci, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, Federico Ayllón y los señores y señoras consejeros y consejeras suplentes José Luis Cimini, Andrés Cantelmi, Marina Mongiardino, Julio Núñez, bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.-

Se deja constancia que el Consejero Dr. José Luis Cimini integra el Consejo en calidad de miembros titulares por la licencia del Consejero Titular Dr. Miguel Abdelnur y el Dr. Andres Cantelmi por la licencia solicitada por el Dr. Facundo Ramos.

1.- ACTA NÚMERO 2308. Puesta a consideración el acta de referencia, se la aprueba con la observación formulada por el Consejero Dr. Mennucci en cuanto a que su voto respecto del protocolo para la realización del acto eleccionario no fue “en disidencia” sino por la negativa. -----

2.- MESA DIRECTIVA DE 31 DE MAYO DE 2021.-

a.-Gerencia General. -

I) CAJ.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Natalia Rolón Luna en referencia a las siguientes notas presentadas:

a) Dra. Carolina J. Gross T° LXV F° 129 C.A.L.P.- a los efectos de dar por desistidas dos causas de la consultante Daiana Lucero, debido a que fue sustituido su patrocinio, derivado del CAJ de Usina.

La colega comunica que debido a inconvenientes entre su labor profesional y el criterio de la patrocinada fue sustituida como letrada de la consultante, por lo que la profesional realizó un informe completo de su actuación. -

Asimismo, acompaña el desistimiento de la consultante MUÑOZ, Gabriela Alejandra, caso derivado en abril del año 2019 y agrega a la documentación, solitud de giro y factura electrónica para el cobro de sus honorarios.

b) Dra. Solange S. Rodríguez T° LXII F° 416 C.A.L.P, a los efectos de ser dada de baja del listado de profesionales del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La profesional manifiesta que, por problemas de salud, renuncia al listado y a dos casos en particular por poseer inconvenientes con los consultantes, que son los consultantes Fabiana LEGUIZAMON y Cristina BRITZ RAMBADO. De este modo, la colega finalizara los casos pendientes de los consultantes GARAY Johana y SÁNCHEZ CÁCERES Abel. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE abonar los honorarios correspondientes del punto a) y aceptar la baja y designar reemplazo en el punto b). -

II) Dra. María Daniela Llanos s/ Presentación. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la referida profesional mediante la cual expresa la imposibilidad de presentar como prueba un audio, en el sistema de la MEV, en el marco de la causa N° 18522 en trámite ante el Juzgado de Familia N°1 Trenque Lauquen. -

Ante ello y acorde lo sugerido por la oficina de Mesa de Entradas de la SCBA, es que la mencionada solicita acompañamiento de este Colegio en la causa de referencia. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE. Girar la presentación a la Comisión de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.-

III) Juzgado de Ejecución Penal N°2 LP s/ Amparo. Se toma conocimiento de la notificación efectuada por el Juzgado del epígrafe en el marco de la causa caratulada: “GARAY



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

MARIELA ANDREA Y OTROS S / AMPARO C/ COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPTO JICIAL. LA PLATA". -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE encomendar al Dr. Andreucci la elaboración de la contestación del traslado conferido por el órgano jurisdiccional. -

IV) MANTENIMIENTO. - Se toma conocimiento de la necesidad de efectuar el cambio de los extractores de los baños del primer piso y planta baja. A tal efecto se presentan los correspondientes presupuestos.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$25.420,00 (10% descuento) acorde lo presupuestado por Gabiluz.

b.- Gerencia de Asuntos Institucionales. -

I) AREA ACADÉMICA: INSTITUTO DERECHO ROMANO CALP s/ adhesión institucional. - Se toma conocimiento que el Subdirector del instituto del epígrafe, Dr. Sergio JALIL, presenta nota solicitando se autorice la adhesión institucional del instituto a su digno cargo al evento organizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, denominado: "Conferencia: Derechos del Consumidor y Contratación bancaria", a cargo de la de la profesora Dra. Marilina Andrea MICELI, a llevarse a cabo el día 24/6 - 18 hs. Motiva la presente en la creación del Departamento de Derecho Romano y Arqueología Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la referida casa de estudios. Asimismo, adjunta la nota cursada por el Dr. Haroldo GAVERNET, Director Instituto de Derecho Romano y Cultura Clásica (UCALP) y Director del Departamento de Derecho Romano y Arqueología Jurídica (JURSOC-UNLP) por la cual solicita a nuestro instituto su adhesión institucional.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar brindar la adhesión institucional de este Colegio, antes requerida. -

c.- Dirección General de Administración Interna

I) Dra. Mónica Michelin s/ solitud exención pago de matrícula. Se toma conocimiento de lo solicitado por la abogada del epígrafe en referencia a la necesidad de dar de baja su matrícula por problemas personales y económicos que le impiden afrontar el pago correspondiente a la cuota anual 2021, solicitando se la exima de dicha obligación. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado, visto que acorde lo dispuesto por los arts. 36 y 53 de la Ley 5177, el vencimiento de la cuota anual ha procedido el 31 de marzo del corriente debiéndose cumplir con dicha obligación a fin de tramitar la baja requerida. -

Puesta a consideración la resolución de la Mesa Directiva enunciada anteriormente se RESUELVE aprobar la misma. -

3.- INFORME PRESIDENCIA. - a.- Nota del Consejero Dr. Mennucci respecto de la transmisión en vivo de la presente reunión: En la palabra el Presidente Dr. Colli, respecto de lo requerido por el Consejero Mennucci, en cuanto a la transmisión en vivo de la presente reunión, manifiesta que, toda vez que se analizarán los detalles de la posición que asumirá este Colegio en el marco de un proceso en el que resulta demandado, no parece prudente hacer pública esa posición antes de presentar el escrito respectivo. Por lo tanto, propone que la reunión se grabe y se evalúe nuevamente la situación luego de la finalización de esta sesión.

Lo que se tiene presente, y se aprueba no comenzar la transmisión en vivo de la sesión por el canal de Youtube institucional.

b. Recurso de Amparo. - Da cuenta el Dr. Hernán Colli que se visto la presentación judicial efectuada en el Juzgado de Ejecución Penal n° 2 Departamental en caratulada: "GARAY MARIELA ANDREA Y OTROS S / AMPARO C/ COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPTO JICIAL. LA PLATA", se procederá, en el día de mañana, a la contestación de la misma con el patrocinio del Dr. Carlos Andreucci.

Luego de un intercambio de opiniones, se RESUELVE aprobar los lineamientos expuestos para la contestación de la demanda en el proceso mencionado en el acápite, sin perjuicio



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

de la posición que este Colegio asuma respecto de la Resolución 839/21 que se analiza a continuación. Oportunamente se girarán a los Sres. Consejeros y a las Sras. Consejeras el texto completo de la presentación que se realice.-

b.-Resolución Resolución 839/21 del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. - Se toma conocimiento de la resolución que establece la suspensión de procesos electorales y asambleas - entidades profesionales, que a continuación se transcribe:

VISTO el expediente N° EX-2020-18330055-GDEBA-SSJMJDHGP y las Resoluciones H° 242/20, N° 725/20 y N° 334/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 242/20, prorrogada por su similar N° 725/20, se dispuso por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogar la celebración de procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, como así también todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de Nevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias correspondientes a Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales;

Que tales medidas fueron tomadas en consonancia con lo establecido por el Decreto N° 132/20 - ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21-, que declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de esta Provincia en virtud de la pandemia causada por el coronavirus (COVID-19), Que, posteriormente, y de acuerdo a la situación epidemiológica de la Provincia, por Resolución N° 334/21, se dispuso que a la finalización de los plazos prorrogados por las Resoluciones citadas, las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales debían iniciar o dar continuidad a los procesos electorales que hubieran sido suspendidos;

Que por Resolución N° 1555/21 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, se estableció en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los Municipios de la Provincia de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten;

Que los Municipios que integran el aglomerado del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) han sido incluidos en la citada Resolución dentro de la FASE 2, que comprende, entre otras prohibiciones, las actividades y reuniones sociales en espacios cerrados, conforme lo establece el Anexo II (1F-2021-10648689-GDEBA-SSTAYLMJGM) a su artículo 7o;

Que, de acuerdo a lo expuesto, actualmente no resulta posible la realización de procesos eleccionarios y asambleas en forma presencial, siendo a su vez necesario proteger la salud de las matriculadas y los matriculados de las distintas Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, empleados/as y autoridades de las mismas al momento de celebración de los correspondientes actos preparatorios y eleccionarios;

Que en las actuaciones EX-2021-13050847-GDEBA-SSJMJDHGP, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros "recomienda suspender todo tipo de proceso electoral por un plazo no menor a tres meses y vencido el mismo se vuelva a solicitar intervención de esta área a los fines de evaluarla situación epidemiológica del momento."-,

Que, en consecuencia, debe establecerse una nueva prórroga de actos preparatorios, procesos electorales y realización de asambleas ordinarias y extraordinarias, por el plazo de noventa (90) días;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 inciso 14) de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ARTÍCULO 1º. Suspender por el plazo de noventa (90) días la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, como así también todos aquellos actos, acciones preparatorias y plazos procedimentales que resulten necesarios en las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales comprendidas en la suspensión establecida por el artículo 1º podrán llevar adelante sus procesos eleccionarios y asambleas en los términos y bajo la forma establecida en el artículo 3º de la RESO-2021-334-GDEBA-MJYDHGP o bajo otras formas que no impliquen en modo alguno la movilización, traslado y/o aglomeración de personas.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de las instituciones comprendidas en la suspensión establecida en el artículo 1o si así fuere necesario, a fin de compatibilizar las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de excepción único y limitado a lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 4º. Las autoridades que ejerzan sus mandatos en dicho período deberán hacerlo acorde a sus leyes y reglamentos siendo responsables de todos los efectos del ejercicio de su mandato prorrogado.

ARTÍCULO 5º. Establecer que concluida la suspensión dispuesta por el artículo 1o las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales de la provincia de Buenos Aires deberán iniciar o dar continuidad, según corresponda, a los procesos electorales conforme lo dispuesto por la RESO-2021-334-GDEBA-MJYDHGP.

ARTÍCULO 6º. Las autoridades que resulten electas en aquellas Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y/o sus Cajas Previsionales conforme lo establecido en el artículo 5o, ejercerán sus cargos hasta completar los períodos legales teniéndolos como iniciados en la fecha que hubiere correspondido de no haber mediado la prórroga dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º. Autorizar a la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales a dictar las normas reglamentarias y complementarias a que la presente pudiese dar lugar.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido archivar.”

Luego del intercambio de opiniones el presidente propone analizar, con miras a su tratamiento en una próxima reunión, el temperamento a seguir respecto de la resolución antes referidas, siendo que -por tratarse de un acto de alcance general- el plazo para la interposición del recurso administrativo pertinente es de 30 días hábiles.

Por otro lado, y con la finalidad que el proceso electoral actualmente en curso no se vea interrumpido, el Presidente propone que se deje expresamente aclarado que la resolución oportunamente adoptada por este Consejo Directivo respecto de la utilización de la firma digital y/o la firma electrónica registrada por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la realización de trámites colegiales y para la suscripción por las autoridades de cualquier documentación institucional, resulta de expresa aplicación para aquellos trámites propios del proceso electoral, incluyendo rúbrica de avales, presentación de listas, aceptación de postulaciones y/o cualquier otro tipo de trámite que deban realizar los/as candidatos/as y/o apoderados/as de las listas. Por ello se RESUELVE por la mayoría de los consejeros/as presentes y con la oposición del consejero Luis Mennucci. 1) Dejar aclarado que la que la resolución oportunamente adoptada por este Consejo Directivo respecto de la utilización de la firma digital y/o la firma electrónica registrada por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la realización de trámites colegiales y para la suscripción por las autoridades de cualquier



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

documentación institucional, resulta de expresa aplicación para aquellos trámites propios del proceso electoral. 2) Disponer la utilización exclusiva de este mecanismo de presentación y rúbrica de la documentación antes mencionado para la continuidad del proceso electoral en curso, sin perjuicio de la validez de los actos ya cumplidos hasta la fecha.

c.- Propuesta de Concurso para Abogados/a y Periodistas sobre Derecho y Justicia:

Se da cuenta por Presidencia de la propuesta realizada por el Sector Prensa, en los siguientes términos. “De mi mayor consideración: Se propone al Consejo Directivo la creación de un concurso en materia de derecho y justicia en el que podrán participar abogados y periodistas especializados de medios periodísticos no técnicos de aparición regular, cuyos trabajos hayan sido publicados en formato papel o digital, dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires. Este emprendimiento se llevaría adelante junto al Círculo de Periodistas de la Provincia de Buenos Aires, entidad centenaria con sede en nuestra ciudad y con la cual el Colegio firmó un convenio de colaboración institucional en el año 2020 y registra como antecedente -a nivel nacional- el concurso organizado por la Federación Argentina de Colegios de Abogados con ADEPA.- La propuesta se inscribe dentro de una estrategia de medios que se ha desarrollado durante la presente gestión que ha focalizado en brindar herramientas de formación jurídica al periodismo y así, acercar información veraz a la comunidad.- Ello ha permitido estrechar vínculos con los y las profesionales de la comunicación social y con las empresas periodísticas, así como acercarnos a los nuevos medios electrónicos que han modificado el mapa de medios local. Oportunamente se acompañará un borrador de las bases del concurso que se elaborará conjuntamente con el Circulo de Periodistas de la Provincia de Buenos Aires para su consideración por el Honorable Consejo Directivo. Desde el sector prensa nos encargaríamos de coordinar y servir de enlace con el Círculo y en ese sentido, además de la consideración que descontamos será positiva, la designación de Consejeros que sigan el proceso y eventualmente integren los jurados de cada categoría. Atentamente.” Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar en general la propuesta realizada y autorizar para que se avance en la redacción de las bases del concurso, en forma conjunta con el Circulo de Periodistas de la Provincia de Buenos Aires, para su oportuno tratamiento por este Consejo Directivo.

4.-PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 24 de junio a las 18,45 hs.-

Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini
Secretario General

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente